



Guadalajara, Jalisco, a 16 de diciembre de 2019

Derivado de la solicitud hecha por parte del Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Director Médico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mediante **Oficio SSJ.DM.944A/19**, a través del cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la adquisición de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA REFRIGERADORES QUE INTEGRAN LA RED DE FRÍA ESTATAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO"**, la suscrita **Mtra. María del Consuelo Robles Sierra**, actuando con fundamento en las facultades y atribuciones que me han sido conferidas en los artículos 10 fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento, procede a emitir el presente **Acuerdo de Adjudicación Directa** con número de registro **SSJ-DGA-DRM-DADQ-104-2019**, de conformidad en las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- I. El derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su cuarto párrafo establece: *"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."*
- II. La Ley General de Salud en su artículo 3°, fracción II establece que es materia de salubridad general: *"La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables"*.
- III. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece que: *"De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa"*; asimismo, en su artículo 73, numeral 1, fracción IV, establece que los procesos por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando: *"Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación"*, y finalmente, en su artículo 74, numeral 1, establece que: *"Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán*



*ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.”*

- IV. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:

*“I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*

*II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;*

*III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*

*IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”*

- V. La Ley del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco” en su artículo 3º, fracciones I, II, V, X, XI y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:

*“I. Organizar y operar en el Estado de Jalisco los servicios de salud dirigidos a la población en materia de salubridad general y local, debiendo observar lo que establece el acuerdo de coordinación, y apoyar en la organización del Sistema Estatal de Salud en los términos de las leyes general y estatal de Salud;*

*II. Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado;*

*V. Efectuar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el Estado;*

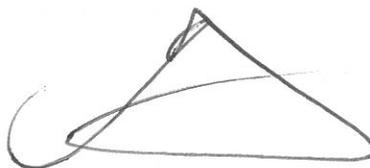
*X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;*

*XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;*

*XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto.”*

- VI. Con fecha 10 de diciembre de 2019, mediante Oficio **SSJ.DM.944A/19**, el Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Director Médico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, informa y solicita lo que se transcribe a continuación:

Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a fin de que se realice el procedimiento de adjudicación directa respecto a la adquisición de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y





**CORRECTIVO PARA REFRIGERADORES QUE INTEGRAN LA RED DE FRÍA ESTATAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO**, a favor de la empresa **GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS S.A DE C.V.**, por un monto de **\$6,173,514.20 (Seis millones ciento setenta y tres mil quinientos catorce pesos 20/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado Incluido, en atención a lo que se señala en la siguiente relación de hechos:

- 1.- El acceso a los servicios de salud es un derecho humano y el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco funge como una dependencia del poder Ejecutivo del Estado que garantiza el acceso a dichos servicios, entre los cuales se encuentra el acceso al servicio de inmunización, para la prevención de diferentes enfermedades e infecciones prevenibles por vacunación, que es un servicio de interés social y de orden público, por ser un derecho fundamental de la sociedad, de manera que es una necesidad inminente, inmediata y de fuerza mayor realizar los mantenimientos necesarios para garantizar la prevención de dichas enfermedades e infecciones.
- 2.- La vacunación en niños, que se lleva a cabo de manera continua y permanente en las diferentes unidades médicas dependientes del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, previenen en los menores de doce años hasta doce enfermedades y seis infecciones, que llegan a causar otros padecimientos, mediante la aplicación de nueve vacunas desde el nacimiento y durante este lapso de vida, asimismo el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco también brinda el servicio de inmunización de enfermedades e infecciones prevenibles por vacunación para personas mayores de doce años.
- 3.- El Programa de Vacunación Universal se ha visto envuelto en una serie de acontecimientos inesperados, derivados de fallas constantes en los refrigeradores, que han propiciado un incremento de accidentes de red de frío, situación que a su vez ha generado que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) haya observado al Estado como el primer lugar en reportes de accidentes de red de frío, comprometiendo \$988,426.27 (Novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintiséis pesos 27/100 M.N.) en vacunas siniestradas en lo que va del año 2019.
- 4.- Pese a que constantemente se realizan mantenimientos preventivos y correctivos a los refrigeradores y congeladores de las unidades del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, sus condiciones actuales comprometen el óptimo estado de las vacunas ante la presencia de constantes accidentes en la red de frío, así como la salud de la población jalisciense al impedir llegar a las coberturas necesarias de vacunación.
- 5.- El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco no cuenta con el tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender las eventualidades que de manera inesperada acontecen a la red de frío del Programa de Vacunación Universal.
- 6.- Con la intención de evitar un impacto sobre la sociedad por la falta de condiciones para el óptimo funcionamiento del Programa de Vacunación Universal, tal y como se estableció anteriormente, existe la necesidad inminente, inmediata y de fuerza mayor de realizar la contratación de mantenimientos preventivos y correctivos para refrigeradores de la red de frío estatal, por lo que se ha tomado en cuenta a **GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS S.A DE C.V** posee la capacidad de realizar los mantenimientos requeridos en el tiempo establecido y cuenta con las refacciones necesarias. Todo lo anterior encuentra su fundamento jurídico en lo previsto por los preceptos legales que se mencionan a continuación:

1.- Artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

*"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución..."*

2.- Artículo 73, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:

*"Artículo 73.*

*1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*

- I. ...*
- II. ...*
- III. ...*



- IV. *Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación; ... "*

3.- Artículo 99 del Reglamento de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, en el que se establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;  
II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;  
III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y  
IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."*

No omito mencionar que el Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal del Organismo Público Descentralizado Servicio de Salud Jalisco, remitió el oficio OPDSSJ/DGA/DRF/C.E/DCP/354/2019, dirigido al Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Director Médico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a través del cual informó que el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco estará en posibilidad de cumplir con el compromiso presupuestal y las obligaciones económicas que lleguen a contraerse con motivo de la "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA REFRIGERADORES QUE INTEGRAN LA RED DE FRÍA ESTATAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO", por un importe de \$6,173,514.20 (Seis millones ciento setenta y tres mil quinientos catorce pesos 20/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado Incluido, mediante recursos Federal AFASPE (Anexo IV) Seguro Popular, de la partida 35701 (Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo), para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 40 de su Reglamento.

Así mismo, le hago llegar las propuestas técnica y económica de la empresa GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS S.A DE C.V para que las mismas sean tomadas en cuenta en el proceso de adjudicación.

Agradeciendo la atención brindada, quedo a sus apreciables órdenes, para cualquier comentario al respecto. (S/C)

- VII. Con base en lo expuesto por el Dr. Emmanuel Hernández Vázquez Director Médico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a través del oficio señalado en el punto que antecede, la Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, considera viable autorizar la excepción a la licitación para llevar a cabo la adjudicación directa para la adquisición de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA REFRIGERADORES QUE INTEGRAN LA RED DE FRÍA ESTATAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO", a la empresa denominada GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS S.A DE C.V., por un monto de \$6,173,514.20 (Seis millones ciento setenta y tres mil quinientos catorce pesos 20/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado Incluido, toda vez que no es posible llevar a cabo la contratación del servicio mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la urgencia, y debido a que dicho proveedor posee la capacidad de brindar el servicio con inmediatez, derivado de los hechos señalados en el considerando VI, resultando además conveniente para obtener las mejores condiciones disponibles en



cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias disponibles sobre el servicio, tal y como se desprende de su proposición.

- VIII. Mediante Oficio **OPDSSJ/341/2019**, signado por la **Mtra. María del Consuelo Robles Sierra**, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, se solicita a la Lic. Gabriela Serratos Fernández, Directora General de Administración, con atención al L.C.P. Gildardo Flores Fregoso, Director de Recursos Materiales, ambos de este Organismo, lo que se transcribe a continuación:

.. Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a efecto de que lleve a cabo el procedimiento de adjudicación directa respecto a la adquisición de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA REFRIGERADORES QUE INTEGRAN LA RED DE FRÍA ESTATAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO", por un monto de \$6,173,514.20 (Seis millones ciento setenta y tres mil quinientos catorce pesos 20/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado Incluido, con base en el oficio SSJ.DM.944A/19, signado por el Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Director Médico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mismo del que anexo copia para su atención y seguimiento urgente, junto con las propuestas técnica y económica originales de la empresa GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS S.A DE C.V, para que las mismas sean tomadas en cuenta en el proceso de adjudicación.

Lo anterior en atención a que el acceso a los servicios de salud es un derecho humano y el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco funge como una dependencia del poder Ejecutivo del Estado que garantiza el acceso a dichos servicios, entre los cuales se encuentra el acceso al servicio de inmunización, para la prevención de diferentes enfermedades e infecciones prevenibles por vacunación, que es un servicio de interés social y de orden público, por ser un derecho fundamental de la sociedad, de manera que es una necesidad inminente, inmediata y de fuerza mayor realizar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios a los refrigeradores de la red de frío estatal para garantizar la prevención de dichas enfermedades e infecciones. Todo lo previamente expuesto encuentra su fundamento legal en lo previsto en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y, artículo 99 de su Reglamento.

Sin más por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar al presente. (S/C)

- IX. Con fecha 28 de agosto de 2019, el Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal, remitió al LCP. Gildardo Flores Fregoso Director de Recursos Materiales perteneciente a este Organismo, el oficio número **OPDSSJ/DGA/DRF/C.E./DCP/354/19**, a través del cual se informó que el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco estará en posibilidad de cumplir con el compromiso presupuestal y las obligaciones económicas que lleguen a contraerse con motivo de la adquisición de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA REFRIGERADORES QUE INTEGRAN LA RED DE FRÍA ESTATAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO", la partida específica 35701, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 40 de su Reglamento.

- X . En atención a todo lo previamente expuesto, la Maestra María del Consuelo Robles Sierra, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud





Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, procede a emitir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Resulta indispensable y necesario realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a los refrigeradores de la red de frío estatal para garantizar la calidad de las vacunas suministradas a la población con el fin de prevenir de enfermedades e infecciones, de manera que es una necesidad inminente, inmediata y de fuerza mayor la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos a refrigeradores debido a que las condiciones actuales y los constantes accidentes de red de frío pone en riesgo vital a los pacientes, razón por la cual se requiere la adquisición del "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA REFRIGERADORES QUE INTEGRAN LA RED DE FRÍA ESTATAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO**"

Asimismo, en virtud de que no es posible obtener la adquisición mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la urgencia, y ya que la contratación se ajusta a la suficiencia presupuestal con que se cuenta, es que se adjudica a la empresa **GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS S.A DE C.V.**, por un monto de **\$6,173,514.20 (Seis millones ciento setenta y tres mil quinientos catorce pesos 20/100 M.N.)**, por encontrarse debidamente justificada la excepción a la licitación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

Se dejan a salvo las garantías, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

Lo anterior de conformidad con la documentación adjunta. Los mantenimientos preventivos y correctivos para refrigeradores, deberán ser realizados conforme al anexo de especificaciones técnicas y conforme a lo establecido en el Pedido-Contrato.

**Segundo.-** Se instruye al Departamento de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones que sean necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.-----

**Tercero.-** Por conducto del Departamento de Adquisiciones de este Organismo notifiqúese a la empresa **GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS S.A DE C.V.**, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Dependencia. -----



**Cumplase.-** Así lo resolvió la Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con apoyo y colaboración de la Directora de Prevención y Control de Enfermedades, la Directora General de Administración, el Director de Recursos Materiales y el Jefe del Departamento de Adquisiciones, todos ellos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en los artículos 11, fracciones II y III, 13, fracción VI y 25, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco. -----

**Mtra. María del Consuelo Robles Sierra.**

Directora General del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

**Dr. Emmanuel Hernández Vázquez**

Director Médico del Organismo Público  
Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

**Lic. Gabriela Serratos Fernández.**

Directora General de Administración del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

**L.C.P. Gildardo Flores Fregoso.**

Director de Recursos Materiales del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

**Lic. Luis Adrián Jaraero Figueroa.**

Jefe del Departamento de Adquisiciones del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo No. **SSJ-DGA-DRM-DADQ-104-2019** de fecha 16 de diciembre de 2019.

